

2. Las sentencias de la Corte Interamericana

¿Cómo se elabora una sentencia de la Corte Interamericana?

A lo largo de este documento hemos utilizado como sinónimos “sentencia” y “fallo”. El término técnico es sentencia y se refiere a un documento internacional emitido por la Corte Interamericana, donde se sustenta la historia procesal de un reclamo por violaciones de derechos humanos en perjuicio de una persona, que culmina con una decisión judicial con valor jurídico internacional incuestionable.

Una vez agotados los procedimientos internos en el país, finalizado el proceso ante la Comisión Interamericana y llevado el caso por ésta ante la Corte Interamericana, se deben agotar los procedimientos escritos y orales ante este tribunal. Después de finalizada la audiencia pública sobre el fondo del caso ante la Corte, se agenda fecha para deliberación y resolución en sesiones privadas para redactar y votar la sentencia final, la cual se sustenta en un proyecto de sentencia redactado bajo la supervisión de un juez redactor o instructor.

Luego de una lectura general del proyecto de sentencia y de su debate, el presidente somete a votación los puntos resolutive de la sentencia cuando no ha habido consenso. Si algún juez disiente del fallo así lo debe informar durante la deliberación, para lo cual deberá redactar su voto separado (ver *infra* X. Los votos separados).

Una vez emitido, el fallo es notificado a las partes para lo procedente. Las sentencias de la Corte Interamericana son “vinculantes”, es decir, obligatorias en cuanto a su acatamiento, para lo cual se le otorga a los Estados un plazo de cumplimiento. Si no son cumplidas, la Corte IDH puede señalarlo así en su informe anual dirigido a la Asamblea General de la OEA para los efectos pertinentes, por ejemplo, para que se emita una resolución de la OEA conminando al Estado a acatar la sentencia.

La estructura de una sentencia de la Corte Interamericana

La siguiente, es una estructura general de una sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos:

- I. Encabezado
- II. Introducción
- III. Antecedentes procesales (trámite ante la Comisión y la Corte Interamericana)
- IV. Sistematización y valoración de la prueba
- V. Hechos probados
- VI. Derechos violados
- VII. Parte resolutive (Por tanto)
- VIII. Firma
- IX. Fecha
- X. Votos separados

¿Cómo leer una sentencia de la Corte Interamericana?

Hay dos maneras de leer una sentencia de la Corte Interamericana: la lectura clásica desde el inicio hasta el final, lo cual puede resultar ordenado pero lento, ya que hay sentencias que tienen más de 100 páginas, y la lectura rápida que proponemos en este documento como una primera “ojeada a vuelo de pájaro” complementaria, pero no por ello descuidada. De hecho, nuestra recomendación es iniciar siempre con esta propuesta de lectura, que luego puede ser profundizada según el interés de las personas lectoras.

La propuesta de lectura es un “paso a paso”:

1. Leer la portada, encabezado y la introducción de la sentencia (primeras dos o tres páginas). En esta parte se explican los hechos del caso de una manera muy resumida.
2. Saltar a la parte VII o a la que corresponda a la parte resolutive (el “por tanto”). Así se podrá tener una visión muy preliminar de los hechos y del resultado final, pero sin conocer los motivos para haber llegado a esas conclusiones.
3. Leer la parte V o la referida a los hechos probados. A esta altura de la lectura, se identifican los hechos que la Corte considera fueron demostrados, los cuales podrían coincidir con los hechos de la demanda, aunque no necesariamente deben corresponder en su totalidad. Todo depende de la prueba presentada y de la valoración que el tribunal haga.
4. Pasar a la parte VII o la parte valorativa, la cual se identifica como “Derechos violados”. Esta debe ser la lectura más cuidadosa, ya que es la parte más rica y sustantiva del fallo. Es donde se genera lo que se conoce como “jurisprudencia”, que es el razonamiento jurídico base de las decisiones y de los puntos resolutive. Hay sentencias, como la del Caso de los Niños de la Calle, en que la Corte, antes de emitir su criterio, hace un resumen de los argumentos de las partes, iniciando con la Comisión Interamericana como parte acusadora, continúa con los alegados de las víctimas cuando procede, y finaliza con los argumentos del Estado. Dependiendo del interés, se pueden saltar esos alegatos para leer directamente las consideraciones de la Corte Interamericana. En las sentencias más recientes ya ese tribunal prescinde del resumen de los argumentos de las partes para pasar directamente a las consideraciones de la Corte. Es en este espacio donde es recomendable hacer un resumen de los principales argumentos esgrimidos por la Corte que son los que generan “jurisprudencia”.
5. Una vez hecha esa lectura global, se puede proceder a hacer la lectura corrida del fallo desde el inicio hasta el final.